

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número 131-0377 del 02 de mayo 2012, notificada de manera personal el día 04 de mayo de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.377.012, con un caudal total de 0.036 L/seg, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-9462, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro. Vigencia del por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado número **CE-06839-2022** del 29 de abril de 2022, el señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.377.012, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 017-9462, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con su artículo 2.2.3.2.9.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.377.012, en calidad de propietario, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-9462, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicados número **CE-06839-2022** del 29 de abril de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de **El Retiro** en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.607.02.13408**

Proyectaron: *Judicante/ Bryan Sanchez – Abogada/ Alejandra Castrillón*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales – Renovación*

Fecha: *02/05/2022*

Trazabilidad: *Trámites (VIS) Fila 384*